



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLATORRES (JAÉN)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ALUMNOS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA, MÁSTER, DOCTORADO, FORMACIÓN PROFESIONAL GRADUADO SUPERIOR Y CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA, EJERCICIO 2023.

BASE PRIMERA.- Objeto de estas Bases.

1. Es objeto de estas Bases, la concesión de Ayudas Económicas con arreglo a la cantidad que se determine por la Corporación en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio económico, destinada a alumnos de Enseñanza Universitaria, Máster, Doctorado, FP Graduado Superior y Conservatorio Superior de Música del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres. Las presentes ayudas están orientadas a atender las necesidades efectivas de los estudiantes, según las circunstancias socioeconómicas y académicas que se puedan plantear en cada momento.
2. La finalidad de estas ayudas es la de sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, material y libros, todo ello con la finalidad última de fomentar los estudios superiores entre los ciudadanos del Municipio de Villatorres y con ello fomentar la formación cultural y el desarrollo económico y social en el municipio.
3. La concesión y gestión de las ayudas atenderá a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE SEGUNDA: Requisitos.

- 1) Requisitos de los beneficiarios.
 - a) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que cursen estudios de Enseñanza Universitaria, Máster, Doctorado, FP Graduado Superior y Conservatorio Superior de Música.
 - b) Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, hallarse empadronado en el Término Municipal de Villatorres, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Cursar estudios en cualquiera de las Universidades Públicas o Cursos de Post-Grado o Máster que se consideren como complemento a la formación universitaria en Centros Públicos Españoles, FP Graduado Superior o bien cursar Estudios de Música en un Conservatorio Superior.
 - d) Tener aprobados al menos el 50% de los créditos del curso anterior en caso de no cursar el primer año de estudios.

Código Seguro de Verificación	IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4		Fecha	24/03/2023 14:43:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4		Página	1/13



Todos los solicitantes que reúnan esos requisitos tendrán una puntuación de 30 puntos a la hora de poder acceder a la ayuda.

Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, en caso de minoría de edad se extenderá a los tutores legales.

2) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.
- c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.
- d) Los que cursen estudios en centros privados, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base.

3) Requisitos ponderables para los beneficiarios:

- a) Tener aprobados al menos el 50% de los créditos del curso anterior.
- b) Haber recibido otra beca o ayuda procedente de cualquier administración pública o privada.
- c) Que los ingresos económicos anuales sean iguales o mayores a 11.000,00 € por cada uno de los miembros de la unidad familiar (la cantidad declarada se divide entre los miembros de la familia).

BASE TERCERA.- Normas sobre cuantía de la ayuda.

La concesión de las ayudas se resolverá en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerando la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito disponible para hacer frente a los gastos de dichas ayudas.

En este ejercicio serán de doce ayudas, por un importe máximo de 400,00 € cada una.

La cuantía de la ayuda será proporcional a los créditos matriculados.

BASE CUARTA.- Crédito Presupuestario.

El importe total autorizado ascenderá a la cantidad expresada en el presupuesto anual de 4.800,00 €, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria aprobada.

No obstante lo anterior, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villatorres correspondiente a cada ejercicio económico.

Código Seguro de Verificación	IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Fecha	24/03/2023 14:43:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Página	2/13	

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Para el desarrollo de las actuaciones establecidas en las presentes Bases se destina una dotación presupuestaria de 4.800 €. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la partida 326.480.09 del presupuesto en vigor.

La presente convocatoria se resolverá en 2023. La dotación presupuestaria del programa se realizará con la aportación económica del Ayuntamiento de Villatorres para atender las subvenciones a conceder.

BASE QUINTA.- La convocatoria.

La convocatoria de estas ayudas será publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Jaén, y estarán disponibles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres. Asimismo, dicha convocatoria se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Villatorres.

BASE SEXTA.- Solicitudes y documentación.

1) La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

2) Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (Anexo I), y se acompañarán de la siguiente documentación (Original o copia compulsada):

a) Fotocopia del Libro de Familia.

b) Fotocopia del DNI del solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad.

c) Documentación acreditativa de las circunstancias familiares y académicas (entre otros el extracto del expediente académico) señaladas en la Base Octava, presentando los documentos que lo acrediten.

d) Declaración responsable mediante la presentación del ANEXO II en la que se ponga de manifiesto los siguientes extremos:

- Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.

- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres y frente a la Seguridad Social.

- Que cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Declaración responsable conforme al ANEXO III en la que se haga constar que no tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto, o bien si tiene otras subvenciones solicitadas o concedidas indicar dicho importe. Además, se adjuntará documento justificativo expedido por el organismo competente de no recibir ninguna subvención o ayuda pública del mismo para los estudios que está cursando, o en su caso, del importe de la misma.

f) Justificante de matrícula del curso para el que solicita la ayuda.

Código Seguro de Verificación	IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Fecha	24/03/2023 14:43:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Página	3/13	

- g) Autorización del solicitante para que, en caso necesario, esta Administración pueda recabar datos de la Universidad donde se cursen los estudios objeto de la presente ayuda.
- h) Los alumnos que no hayan solicitado otro tipo de ayuda de estudio, deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.
- 3) Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser compulsada por los empleados públicos adscritos a este Ayuntamiento, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.
- 4) El Área del Padrón Municipal de Habitantes deberá incorporar a cada solicitud certificación de empadronamiento o convivencia (para expresar las personas que conviven en la unidad familiar).

BASE SÉPTIMA.- Lugar de presentación de solicitudes.

1) Los solicitantes o sus representantes legales deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Villatorres, en el plazo de **DIEZ DIAS hábiles** contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncio de este Ayuntamiento y página web (www.villatorres.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por Resolución de Alcaldía.

2) En el caso de que a algunas de las solicitudes les faltara documentación, en el mismo momento de presentación, se les requerirá y notificará para que en plazo de 10 días subsanen la misma, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

BASE OCTAVA.- Procedimiento para la concesión de la ayuda.

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas Ayudas.

Las Reglas del Procedimiento para la concesión de estas ayudas serán las siguientes:

I.- En el supuesto de que existan menor o igual número de solicitudes que de ayudas, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en estas bases.

II.- En el supuesto de que existieran más solicitudes que ayudas el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva, aplicando los siguientes criterios de Baremación y procedimiento de instrucción:

Código Seguro de Verificación	IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Fecha	24/03/2023 14:43:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Página	4/13



1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará previa solicitud del interesado y se impulsará de oficio en todos sus trámites.

2. Órgano competente para la instrucción. El órgano competente para la instrucción del expediente será un funcionario del Ayuntamiento de Villatorres, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en la base quinta de las presentes bases reguladoras ("Solicitudes y documentación"). Posteriormente, toda la documentación será trasladada a la Comisión creada para que proceda a la baremación.

3. Subsanción de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en la base quinta de las presentes bases reguladoras ("Solicitudes y documentación"), el órgano instructor requerirá al interesado que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles; advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma previstos, se le podrá tener por desistido. En este último caso, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.

4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes bases reguladoras. El instructor emitirá un informe de evaluación de las solicitudes presentadas. En este informe se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no las cumplen. Este informe se elevará a la Comisión Evaluadora que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación.

5. Propuesta de resolución provisional. La Comisión Evaluadora elevará su informe y formulará propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y deberá ser objeto de fiscalización oportuna por parte de la Intervención de Fondos.

La notificación de la propuesta de resolución provisional de beneficiarios de las ayudas, se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres, así como en la página web institucional de dicha entidad, otorgándole a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones por la Comisión evaluadora aducidas en su caso por los interesados, y a la vista del informe de la comisión evaluadora, se formulará por el instructor propuesta de resolución definitiva, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Código Seguro de Verificación	IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Fecha	24/03/2023 14:43:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Página	5/13	

6. En caso de no producirse alegaciones el instructor dictará propuesta de resolución definitiva.

7. **Propuesta de resolución definitiva.** La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

8. El expediente de concesión de ayudas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. **Notificación de la propuesta.** El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. La notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las ayudas, se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres, así como en la página web institucional de dicha entidad.

10. **Resolución:**

1) El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres o Concejal en quien delegue, a la vista propuesta de resolución definitiva, dictara Resolución de la concesión de las ayudas.

2) La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

3) El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Poniéndose con dicha resolución definitiva, fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

11. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villatorres y en la página web de la Institución, de acuerdo con el artículo 45.1 de LPACAP 14.

12. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de

Código Seguro de Verificación	IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4		Fecha	24/03/2023 14:43:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO				
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4		Página	6/13	



Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que existieran más solicitudes que ayudas el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva, aplicando los siguientes criterios de Baremación y procedimiento de instrucción:

1. Criterios objetivos de calificación y ponderación.

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las ayudas, mediante los criterios expuestos en la base segunda apartado 1 y 3, se hará valorando el siguiente baremo:

Requisitos ponderables para los beneficiarios:

- Tener aprobados menos del 50% de los créditos del curso anterior.
- Haber recibido otra beca o ayuda procedente de cualquier administración pública o privada.
- Que los ingresos económicos anuales sean iguales o mayores a 11.000,00 € por cada uno de los miembros de la unidad familiar (la cantidad declarada se divide entre los miembros de la familia).

CRÉDITOS APROBADOS

Tener aprobados entre el 40% y el 49% de los créditos del curso anterior	-2 puntos
Tener aprobados entre el 30% y el 39% de los créditos del curso anterior	-4 puntos
Tener aprobados entre el 20% y el 29% de los créditos del curso anterior	-6 puntos
Tener aprobados entre el 10% y el 19% de los créditos del curso anterior	-8 puntos
Tener aprobados entre el 0% y el 9% de los créditos del curso anterior	-9 puntos

SER BENEFICIARIO DE OTRAS BECAS O AYUDAS

Que el total de la(s) ayuda(s) recibida sea igual o inferior a 500 €	-2 puntos
Que el total de la(s) ayuda(s) recibida oscile entre 501 € y 1000 €	-4 puntos
Que el total de la(s) ayuda(s) recibida oscile entre 1001 € y 2000 €	-6 puntos
Que el total de la(s) ayuda(s) recibida oscile entre 2001 € y 3000 €	-8 puntos
Que el total de la(s) ayuda(s) recibida sea superior a 3000 €	-9 puntos

SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES EN 2022 DESTINADA A ALUMNOS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA, MASTER, DOCTORADO, FP GRADUADO SUPERIOR Y CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA.

Subvención recibida en el año 2022 (400 €)	-9 puntos
--	-----------

INGRESOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos anuales familiares inferiores a 11.000 €	0 puntos
--	----------

Ingresos económicos anuales familiares entre 11.001 € y 12.000 €	- 2 puntos
Ingresos económicos anuales familiares entre 12.001 € y 13.000 €	- 4 puntos
Ingresos económicos anuales familiares entre 13.001 € y 14.000 €	- 6 puntos
Ingresos económicos anuales familiares superiores a 14.000 €	- 7 puntos

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos provenientes del trabajo o rentas de forma anual, sumando los de todos los miembros de la unidad económica de convivencia. A la cantidad resultante se le deducirá los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

Ingresos Anuales

Renta per cápita = -----
Número de miembros de la unidad de convivencia

Una vez se conozcan los ingresos económicos anuales, si el resultado es igual o superior a los 11.000 €, se le pueden aplicar una serie de bonificaciones que vienen detalladas en el cuadro siguiente:

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años	0.5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0.75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 33%	1.5 puntos
Por familias numerosas	
- General.....	1 punto
- Especial	0.5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	0.5 puntos

BASE NOVENA.- Composición de la Comisión Evaluadora.

Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Villatorres o concejal en quien delegue.
- Vocales:
- Un Concejal representante del Grupo municipal UNIDAS PODEMOS POR VILLATORRES.
- Un Concejal representante del Grupo municipal PSOE.
- Un Concejal representante del Grupo Municipal PP.
- Secretario/a: Un funcionario municipal que emitirá un acta con las decisiones tomadas.

BASE DÉCIMA. – Comprobación situación familiar y/o económica.

Esta Corporación, antes de adjudicar, podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida.

BASE UNDÉCIMA. - Forma de pago y justificación.

Código Seguro de Verificación	IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Fecha	24/03/2023 14:43:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Página	8/13	

El importe de las ayudas se abonará, una vez dictada Resolución del Alcalde, a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario de la Ayuda, por lo que en la cuenta bancaria facilitada deberá constar como titular el mismo.

Al ser una ayuda que se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, de conformidad con lo señalado en el art.30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. La acreditación de dicha situación se realizará mediante la presentación de los documentos que se exigen junto a la solicitud.

BASE DUODÉCIMA.- Obligaciones del beneficiario.

1) Constituye la obligación principal del beneficiario la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo y lugar para los que se conceden las ayudas, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de estas bases así como a las instrucciones que al respecto se dicten y a las que se deriven de la normativa aplicable.

2) El beneficiario queda asimismo obligado a comunicar inmediatamente las modificaciones que se produzcan en las circunstancias objetivas o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa de estudios para que se otorgó la ayuda y obtención de ingresos o ayudas para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

BASE DECIMOTERCERA.- Reintegro de la ayuda.

Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario, según los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA.- Entrada en vigor.

A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Villatorres a 24 de marzo de 2023

EL ALCALDE

Fdo.: D. Miguel M. García Moreno

Código Seguro de Verificación	IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Fecha	24/03/2023 14:43:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Página	9/13	

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ALUMNOS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA, MASTER, DOCTORADO, FP GRADUADO SUPERIOR Y CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA 2023

D./D^a. _____, con D.N.I. núm. _____,
_____ y domicilio en la Calle/Plaza _____,
de _____,
teléfono _____.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres de la normativa reguladora para la concesión de subvenciones destinadas a alumnos de Enseñanza Universitaria, Master, Doctorado, PF Graduado Superior y Conservatorio Superior de Música en este Municipio, años 2023, publicada en el B.O.P. núm. _____, de fecha _____, y cumpliendo los requisitos establecidos en la misma,

SOLICITA:

Se le conceda una subvención por importe de 400,00 €, destinada a apoyar financieramente parte de las necesidades derivadas de del transporte, alojamiento, material y libros.

DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Persona a notificar:

____ Solicitante.

____ Representante.

Medio preferente de notificación:

____ Notificación postal.

____ Notificación electrónica.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Indíquese lo que proceda, marcando X):

____ Fotocopia del Libro de Familia.

____ Fotocopia del DNI del solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad.

____ Documentación acreditativa de las circunstancias familiares y académicas (entre otros el extracto del expediente académico) señaladas en la Base Octava, presentando los documentos que lo acrediten.

____ Declaración responsable mediante la presentación del ANEXO II en la que se ponga de manifiesto los siguientes extremos:

- Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.

Código Seguro de Verificación	IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Fecha	24/03/2023 14:43:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Página	10/13



- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres y frente a la Seguridad Social.
- Que cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

___ Declaración responsable conforme al ANEXO III en la que se haga constar que no tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto, o bien si tiene otras subvenciones solicitadas o concedidas indicar dicho importe. **Además, se adjuntará documento justificativo expedido por el organismo competente de no recibir ninguna subvención o ayuda pública del mismo para los estudios que está cursando, o en su caso, del importe de la misma.**

___ Justificante de matrícula del curso para el que solicita la ayuda.

___ Los alumnos que no hayan solicitado otro tipo de ayuda de estudio, deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.

___ Otros documentos:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____

Con esta solicitud autorizo, para que, en caso necesario, esta Administración pueda recabar datos de la Universidad o Centro Educativo donde se cursen los estudios objeto de la presente ayuda.

Villatorres, ___ de _____ de 202___

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración: Plza. Constitución, 5, Villargordo (Jaén).

Código Seguro de Verificación	IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Fecha	24/03/2023 14:43:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Página	11/13



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, mayor de edad,
con D.N.I. nº _____, con domicilio
en _____, en su propio nombre o como
representante de/l _____, en calidad de
_____, y de acuerdo con la normativa reguladora para la concesión de
subvenciones destinadas a alumnos de enseñanza universitaria, máster, doctorado, FP Graduado
Superior y conservatorio superior de música para el municipio de Villatorres, año 2023, comparezco
y realizo la siguiente

DECLARACIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres y frente a la Seguridad Social.
- Que cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que firmo en Villatorres, a ____ de _____ de 202__

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, mayor
de edad, con D.N.I. nº _____, con domicilio
en _____, en su propio nombre o
como representante de/l _____, en calidad de
_____, y de acuerdo con la normativa reguladora para la concesión de
subvenciones destinadas alumnos de enseñanza universitaria, máster, doctorado y conservatorio
superior de música para el municipio de Villatorres, año 2023, comparezco y realizo la siguiente

Código Seguro de Verificación	IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Fecha	24/03/2023 14:43:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Página	12/13



DECLARACIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

Lo que firmo en Villatorres, a _____ de _____ de 202____

Código Seguro de Verificación	IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Fecha	24/03/2023 14:43:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL MANUEL GARCIA MORENO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BGLR6JA74ZLJOVRYQEEC6F4	Página	13/13

